



**RESOLUCION JEFATURAL  
N° 086-2014-SUNAT/800010**

**APROBACIÓN DE MAYORES PRESTACIONES DE LA SUPERVISION DE LA  
OBRA "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE  
SERVICIOS DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE ICA"**

Lima, 03 de noviembre de 2014.

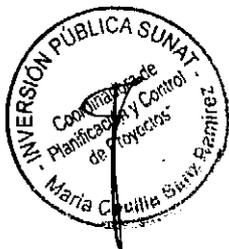
**VISTO:**

La solicitud de mayores prestaciones de la Supervisión, presentada por Consorcio A&J mediante Carta N° 199-2014/SUP-CAJ/SUNAT con fecha 17 de octubre de 2014.

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 31 de octubre de 2013, la Entidad suscribió con el postor Fernando Taboada R. Contratistas Generales S.A. el Contrato N° 28-2013-LP N° 002-2013-SUNAT/401000 para la ejecución de la Obra correspondiente al proyecto "Mejoramiento de las Condiciones para la Prestación de Servicios de la Intendencia Regional de Ica", PIP N° 145659, en adelante la Obra, habiéndose suscrito con fecha 28 de agosto de 2014 la Adenda al referido Contrato debido a la fusión por absorción entre Corporación SENSUS S.A. y la empresa contratista Fernando Taboada R. Contratistas Generales S.A.;

Que, con fecha 13 de noviembre de 2012, se convocó el Concurso Público N° 003-2012-SUNAT/208000 Primera Convocatoria para la Contratación del Servicio de Supervisión de la Obra "Mejoramiento de las Condiciones para la Prestación de Servicios de la Intendencia Regional de Ica", otorgándose la Buena Pro al Consorcio A&J, en adelante el Supervisor, suscribiéndose el Contrato N° 19-2013-SUNAT/401000 el 18 de julio de 2013;



Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N°184-2008-EF y modificatorias, prevé en el artículo 174° que: Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria;

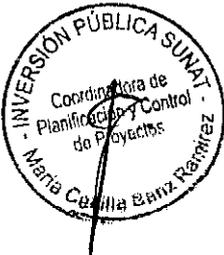
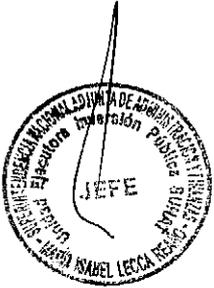
Que, el último párrafo del artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a efectos de la modificación del plazo en los contratos de obra, establece que: En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 076-2014-SUNAT/800010 de fecha 23 de setiembre de 2014, la Entidad aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 02 por el monto de S/. 101,979.09 y Deductivo Vinculante por el monto de S/. 977.88, para cuya ejecución, mediante Resolución Jefatural N° 082-2014-SUNAT/800010 de fecha 13 de octubre de 2014 se aprobó la Tercera Ampliación de Plazo de la Obra, por cuarenta y cinco (45) días calendario, aprobándose la ampliación de plazo de ejecución de los servicios del Supervisor por el mismo plazo de la obra, de conformidad con la normativa de contrataciones;

Que, mediante Carta N° 199-2014/SUP-CAJ/SUNAT recibida por la Entidad con fecha 17 de octubre de 2014, el Supervisor remite el Informe N° 59-2014/SUP-CAJ/SUNAT por medio del cual solicita y sustenta el reconocimiento de pago de las mayores prestaciones de la supervisión por el monto de S/. 50,648.55, debido a la ampliación de plazo de la Obra para la ejecución de la Prestación Adicional N° 2;

Que, mediante Informe Legal N° 71-2014-SUNAT/800011 que forma parte integrante de la presente Resolución, la Coordinación Legal señala que habiéndose evaluado los aspectos legales formales de la solicitud de mayores prestaciones de la Supervisión y teniendo en cuenta la evaluación de los aspectos técnicos efectuada por la Coordinación de Proyectos de Inversión, que señala que debe considerarse en parte la solicitud presentada por el Supervisor y aprobar las mayores prestaciones por el monto de S/. 39,875.55 incluido I.G.V. que representa el 9.88% del monto del contrato, para cuya ejecución se cuenta con la certificación presupuestal emitida por la Coordinación Administrativa y Financiera, corresponde emitir el resolutivo respectivo;

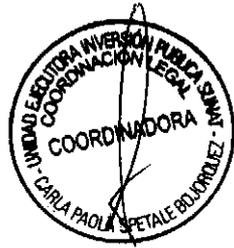
De conformidad con el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N°1017, y del artículo 174° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución de Superintendencia N°010-2010/SUNAT modificada por Resolución de Superintendencia N° 222-2013/SUNAT y en atención a la designación efectuada mediante Resolución de Superintendencia N° 136-2014-SUNAT;



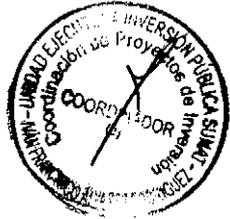


**SE RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar las mayores prestaciones de la Supervisión de la Obra correspondiente al proyecto "Mejoramiento de las Condiciones para la Prestación de Servicios de la Intendencia Regional de Ica", por un monto de S/. 39,875.55 incluido I.G.V. que representa el 9.88% del monto del contrato, de acuerdo a lo señalado en la presente Resolución.



**Segundo.-** Disponer que la Coordinación Administrativa y Financiera cautele el cumplimiento de la extensión y vigencia de las garantías, según corresponda, presentadas por el Supervisor de la Obra, Consorcio A&J.



**Tercero.-** Disponer que la Coordinación de Planificación y Control de Proyectos comunique la aprobación del adicional que se aprueba con la presente Resolución, a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública.

**Cuarto.-** Encargar a la Coordinación Administrativa y Financiera notificar la presente Resolución al Supervisor Consorcio A&J, e insertar la presente Resolución en el expediente del Contrato N° 19-2013-SUNAT/401000, formando parte integrante del mismo.

**Regístrese y comuníquese**

.....  
**MARÍA ISABEL LECCA REAÑO**  
Jefe de la Unidad Ejecutora Inversión Pública SUNAT  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE  
ADMINISTRACION Y FINANZAS